

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00162-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUZ CELINA CANTILLO MORA.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY CESAR.

Valledupar, 19 de abril de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, informando que, la parte demandante no presentó escrito de subsanación.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00162-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUZ CELINA CANTILLO MORA.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY CESAR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00162-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUZ CELINA CANTILLO MORA.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY CESAR.

Valledupar, 19 de abril de 2022

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **LUZ CELINA CANTILLO MORA**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2021, notificado en estado electrónico N° 081 de 06 de septiembre de 2021, el despacho devolvió la demanda indicando los errores que adolece, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que si no lo hacía se rechaza la demanda.

En razón a que, se venció el término antes concedido y la parte demandante guardó silencio, , este despacho judicial procederá al rechazo de esta.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

Rechazar la demanda presentada por **LUZ CELINA CANTILLO MORA** contra **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY CESAR** por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Daysi Hernández Santiago.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 42 del 20 de abril de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO